



Auto Interlocutorio No. 2324
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"
Demandado: ALEJANDRO MUÑOZ CARDONA
Radicación: 760014003008202100281

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente al demandado **ALEJANDRO MUÑOZ CARDONA**.

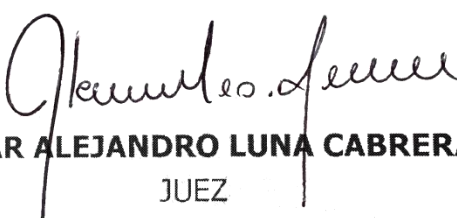
1.1. Respecto de ello se observa que de las piezas arrimadas no se advierte que los demandados hayan sido notificados de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, esto es, **copia de las providencias respectivas y sus anexos**. Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho el envío de las respectivas piezas procesales, **evidenciando su contenido**, y que ellas correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que acredite el envío de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal de la demandada **ALEJANDRO MUÑOZ CARDONA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **006**

Fecha: **ENE.20.2022**



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20839942e3f14dab83241c52009f25d9ad81f1653763bb7a88f7f1566381beb1**

Documento generado en 19/01/2022 02:55:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>